



1078

JUSFICIA N. 48-1078

1

Teiate maravedis



SELLO CUARTO, I VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

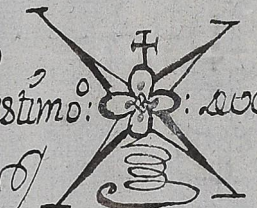
Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
 de Aragon de Leon de Sicilia de Jerusalem &c
 Joseph de Gregorio, y Mauro Marques de Vallesan-
 to, Teniente General de los Exercitos de S. M. Gobernador
 y Capitan general de este Exercito, y Reyno de Aragon,
 Presidente de su Real Audiencia &c. A iguales que en C. Pu-
 blica y Real. del presente Reyno de Aragon, salud y gracia
 sabed, que se ha parecido en dha. y en los autos, y de que abso-
 lvo se ara memoria, pendiente por el Oficio, que ora á cargo de
 D. Miguel Ramirez secretario del Rey nuestro Señor y de C.
 de Camara, y se ha presentado un pedimento, cuyo tenor, y el de el
 auto á el probado es el siguiente. Exm. S.º Andres de Fraise
 en nombre de D.º Manuel Ciprian de Urgente Canonigo de la
 Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Albaracins en los lre-
 tos de apelacion que sigue con el Convento de Dominicos de la
 de Teruel, y el Patronato de la S.ª Lucrecia, Doctores de Uprehen-
 sion de bienes raices en los terminos de la misma en el articulo de
 propiedad, y grado de rebenta, como mayor proceda = Dice, que
 por la sentencia de Vista pronunciada por V. C. en esta causa
 y auto de propiedad, se declara, tocar y pertenecer los bienes
 aprehensos a mi parte, en virtud del vinculo formado por Miguel
 Urgente, en su testamento de veinte y quatro de septiembre de
 mil quatrocientos sesenta, y tres, mandando de se ratifican



juntamente con sus frutos, producidos durante diez años
 puto de que aun que mi parte ha seguido, y en virtud de
 la sentencia pronunciada por el inferior en su mismo
 vanto de propiedad precedido de fofal afanzamiento
 como la posesion de los bienes habiendo pedido los frutos, no
 se entregaron, ni los ha percibido hasta de presente, y
 dudando responder de ellos, asi por la Comision fofal como
 por la de Corte, el Convento de Dominicos de la Ciudad
 de Teruel, pues por Comisario de Corte entraron en su
 poder todos, hasta que mi parte como posesion de los Bie-
 nes, que fue en el dia dos de Mayo del año pasado de mil
 seiscientos sesenta y tres. Por tanto A.C. pido y suplico
 se le mande a dicho Convento de Dominicos de la Cui-
 dad de Teruel que dentro de un breve termino, presente en esta
 Superioridad las Cuentas de Comision de fofal, y de Corte
 de los Bienes Aprehenidos con apercebimiento que se for-
 maran de Oficio que asi es Justicia que pido con el des-
 pachos necesario, y para ello D. Andres de Frayre = Tara-
 goza, y Julio treze de mil seiscientos ochenta y quatro. Pre-
 sente las quantas dentro de quinze dias, esta rubricado.
 En su conformidad, se acordó, expedir esta nuestra Car-
 ta Real. Prohibicion para vos los arzobispos nombrados a
 quienes se dirige, por la qual vos mandamos, querien-
 do os presentada, y con ella requeridos, intimados, y no asiquis
 al referido Convento de Dominicos de dicha Ciudad de
 Teruel Comisario de Corte y fofal, que dentro de quinze dias
 contados del de la notificacion en adelante, presente las
 Cuentas (presente las cuentas) de dicha su Comision en esta

Auto
 S.S.
 Vega-
 Villaba

en esta Real Audiencia, y Causa, cuyo termino pasado, y no
 lo haciendo, si procedera a lo que aya lugar en dho. Las
 diligencias, que practicaren no daran fe a continuacion
 de la presente. Dada en Zaragoza, a treze de Julio de mil se-
 cientos ochenta y quatro años = D. Andres Berrillo C. de
 Camara del Rey nuestro S. la hizo escribir por su manda-
 do con Acuerdo de sus Oidores de la Audiencia de Aragon
 por el Oficio de D. Miguel Ramirez =
 Cuya copia, esta fiel y legalmente sacada de su Original de Prohi-
 sion que se alla firmada y sellada, ala que unto do y por todo me
 refero, y para que conste la firmo y signo, en la Ciudad de Teruel
 el vintey tres de Junio de mil seiscientos ochenta y ocho años.

Fiestimo: : sverdad
 Joaquín de Sicilia



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

